



A

sfc Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2019139685-057-000
Fecha: 05/02/2020 03:59 PM Sec. Dia: 2532
Trámite: 758-ESTUDIOS ESPECIALES Anexos: No Salida
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 5
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 324000 DIRECCION LEGAL DE INT Solicitud: 0081
Destinatario: 1-81 MULTIBANK Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 28/02/2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0081 DE 2020

(28 ENE 2020)

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmote Progresivo de Operaciones de BANCO MULTIBANK S.A.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 12 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 14 del artículo 11.2.1.4.2 y el artículo 8.1.1.1.4. del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que Banco Multibank S.A (en adelante "Multibank" o el "Banco") es un establecimiento de crédito autorizado para desarrollar su objeto social en el país, y en tal condición se encuentra sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante "SFC") de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante "EOSF"), en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado por el numeral 12 del artículo 113 del EOSF, en concordancia con el artículo 8.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el programa de desmote progresivo es una medida cautelar que procede para la protección de los consumidores financieros y busca evitar que las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la SFC incurran en causal de toma de posesión o para prevenirla. Esta medida, de conformidad con la norma en cita, procede cuando la institución vigilada prevea que en el mediano plazo no podrá continuar cumpliendo con los requerimientos legales para funcionar en condiciones adecuadas, siempre y cuando se garantice la adecuada atención de los ahorros del público.

TERCERO.- Que mediante comunicación radicada el 14 de noviembre de 2019, radicada bajo el número 2019139685-007, el Banco a través de apoderado, solicitó autorización a esta Superintendencia para desarrollar un Programa de Desmote Progresivo de Operaciones (en adelante "PDP"). Dicha solicitud fue objeto de modificaciones y precisiones, las cuales fueron atendidas por Multibank mediante comunicaciones radicadas principalmente bajo los derivados -026 y -054, los días 2 y 3 de febrero de 2020, respectivamente.

CUARTO.- Que el balance de Multibank con corte al 31 de diciembre de 2019, está compuesto principalmente por activos líquidos (efectivo e inversiones) y por un portafolio de cartera, principalmente en créditos empresariales y de pymes. Por su parte, los pasivos están asociados principalmente a un crédito con Credit Suisse, algunos depósitos (CDTs y cuentas de ahorro y corriente) y saldos a favor de los clientes por operaciones de crédito, así como otros montos relacionados con provisiones, multas, obligaciones laborales e impuestos, tal y como se indica a continuación:

Tabla 1. Balance Multibank

Balance de diciembre de 2019	Valor (mill S)
Activos	152.702
<i>Efectivo</i>	72.708
<i>Inversiones</i>	16.615
<i>Cartera Neta</i>	52.943
<i>Otros activos</i>	10.436
Pasivos	65.987
<i>Depósitos</i>	327
<i>CDTs Vigentes</i>	40
<i>Cuentas de Ahorro Canceladas (2015)</i>	238
<i>Cuentas de Ahorro Saldadas (2019)</i>	45
<i>Cuentas Corrientes Saldadas (2019)</i>	4
<i>Cuentas por pagar por CDTs vencidos y saldos a favor de cartera</i>	606
<i>Por saldos a favor de cartera</i>	516
<i>Por CDTs vencidos no reclamados</i>	90
<i>Crédito con Credit Suisse</i>	60.670
<i>Otros pasivos</i>	4.384
Patrimonio	86.715
<i>Capital social</i>	154.075
<i>Ganancias/pérdidas</i>	-67.360

QUINTO.- Que Multibank acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, para la aprobación del PDP. Para el efecto, se exponen a continuación los requisitos establecidos en el citado artículo, para la solicitud de aprobación del PDP:

5.1. Razones en que se basa el solicitante para considerar que en el mediano plazo no podrá continuar cumpliendo con los requerimientos legales para funcionar en condiciones adecuadas.

Multibank Inc., sociedad matriz de Multibank se encuentra adelantando un proceso de retiro de sus operaciones en Colombia. En virtud de ello, mediante Resolución No. 0706 del 31 de mayo de 2019, esta Superintendencia autorizó la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de Multibank, en calidad de cedente, a Coltefinanciera S.A Compañía de Financiamiento, en calidad de cesionaria.

Finalizada esta operación, Multibank ha decidido terminar con su actividad de intermediación financiera en Colombia, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con sus clientes (ahorradores e inversionistas), para lo cual utilizará el instituto de salvamento de desmonte progresivo, con lo cual busca evitar incurrir en la causal de toma de posesión establecida en el literal g) del artículo 114 del EOSF.

5.2. Acta del máximo órgano decisorio de la entidad vigilada en la cual fue adoptada la decisión de solicitar la aprobación del PDP.

Mediante radicado 2019139685-007, del 14 de noviembre de 2019, el Banco adjuntó copia del Acta No. 123 de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 8 de noviembre de 2019, en la cual consta que, en forma unánime, los accionistas aprobaron dar inicio a un PDP en los términos

del numeral 12 del artículo 113 del EOSF y los artículos 8.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, facultando a los representantes legales a realizar sin limitación alguna todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el cese de operaciones del Banco.

5.3. Presentar un programa de desmote progresivo el cual contendrá, como mínimo, lo siguiente:

5.3.1. Estados financieros certificados que correspondan al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Mediante comunicación del 14 de noviembre de 2019 radicada bajo el número 2019139685-007, el Banco remitió los estados financieros con corte a 30 de septiembre de 2019, certificados por el Revisor Fiscal de Multibank, que corresponden al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

5.3.2. Discriminación de activos y pasivos registrados por la entidad vigilada con accionistas que posean, directa o indirectamente, el 5% o más de las acciones de la misma, precisando las condiciones financieras en que los mismos fueron adquiridos y cualquier diferencia de trato favorable que se haya aplicado durante los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud y que se pretenda aplicar durante la ejecución del PDP frente a otros activos o pasivos de su misma clase.

Mediante comunicación radicada bajo el número 2019139685-026, Multibank remitió la certificación suscrita por el Revisor Fiscal y el Representante Legal junto con el Contador del Banco, en la cual se informó que, con corte al 30 de septiembre de 2019, "el Banco registra una cuenta por pagar a Multibank Inc. por \$20.805.949 pesos, en la cuenta CUIF 259095010902 por concepto de "Otras cuentas por pagar –Transitoria operación cambiaria". Respecto de la mencionada operación, Multibank S.A no ha otorgado trato favorable durante los 12 meses anteriores a la solicitud del PDP y tampoco lo otorgará durante la ejecución del mismo.

5.3.3. Plan de atención para el pago de pasivos generados por captación de recursos del público.

De conformidad con la información suministrada dentro del trámite radicado bajo el número 2019139685, particularmente, aquella remitida mediante derivado 007 del 14 de noviembre de 2019, complementado mediante comunicación radicada bajo el derivado 026 del 2 de enero de 2020, el Banco remitió el plan de atención para el pago de pasivos generados por captación de recursos del público, que, con corte al 31 de diciembre de 2019, corresponden a los siguientes:

1. Pasivos generados por concepto de recursos del público.

De acuerdo con la información suministrada por Multibank, se tiene que el valor del pasivo derivado de las operaciones de intermediación financiera adelantadas por el Banco, con corte al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$932.747.190, clasificado en las siguientes categorías:

Categoría	Rubro	Número de clientes	Número de productos	Monto
1	CDTs	66	76	129.591.605
2	Cuentas de ahorro saldadas (2019)	13	13	44.802.864
3	Cuentas de ahorro canceladas (2015)	611	611	238.127.147
4	Cuentas corrientes saldadas (2019)	20	20	3.745.760
5	SalDOS a favor de cartera	1.313	1.341	516.479.814
	Total	2.023	2.061	932.747.190

A efectos de saldar dicho pasivo, durante los primeros 2 meses, el Banco realizará campañas de localización de clientes para lograr la devolución de los saldos que actualmente registra a favor de sus clientes y verificará con las centrales de información, para identificar las cuentas que puedan tener estos en otros establecimientos de crédito con el fin de proceder con la consignación de los recursos.

Respecto de aquellos clientes a quienes no fuese posible devolver dichas sumas, por su calidad de ilocalizable, en el tercer mes de ejecución del PDP, Multibank se compromete a constituir un patrimonio autónomo con una sociedad fiduciaria, al cual se aportará el saldo de las obligaciones adeudadas con los clientes más un 20% adicional, que se mantendrá durante la vigencia del contrato de fiducia (20 años), para asegurar el pago del pasivo remanente. Adicionalmente, se deberán transferir los recursos necesarios para cubrir las comisiones y gastos del fideicomiso. Además de la entrega de saldos a clientes que logren ser localizados, el patrimonio autónomo tendrá por objeto continuar con las actividades de localización de clientes.

El modelo de contrato de fiducia a ser suscrito por Multibank con la respectiva sociedad fiduciaria será puesto de manera previa a disposición de esta Superintendencia.

2. Pasivos externos

Crédito con Credit Suisse

De conformidad con lo pactado con Credit Suisse, el Banco ha decidido pagar de manera anticipada esta obligación dentro del PDP, asumiendo los costos asociados al prepagado.

Otros Pasivos

Dentro del PDP, Multibank mantendrá pasivos, equivalentes a \$4.384 millones al 31 de diciembre de 2019, los cuales continuarán a cargo de la sociedad que adquirirá la calidad de entidad no vigilada, una vez aprobada la terminación del PDP.

3. Activos que mantendrán Multibank.

Multibank continuará gestionando los activos de su propiedad, entre ellos, la cartera cuyo monto asciende a una suma de \$52.943 millones, con corte a diciembre de 2019. Así mismo, de recibir propuestas aceptables, Multibank venderá la cartera en mora a terceros, generando recursos líquidos. Todo lo anterior, respetando los términos de los contratos de crédito (plazo, tasa y demás condiciones), así como las normas de protección al consumidor que resulten aplicables.

4. Cambio de nombre y objeto social

Una vez esta Superintendencia apruebe la terminación del PDP, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.1.1.7 del Decreto 2555 de 2010, el Banco tiene contemplado modificar su objeto y razón social, de forma tal que dejará de ser un establecimiento bancario y como consecuencia de ello, de estar sujeto a la inspección y vigilancia de la SFC. En este orden, Multibank solamente realizaría negocios que no impliquen la realización de actividades financieras, aseguradora o de cualquier otra actividad desarrollada de forma exclusiva por entidades sujetas a la vigilancia de esta Superintendencia.

5.3.4. Plan de actividades a través de las cuales será adelantado el programa.

Mediante comunicación radicada bajo derivado 026, del 2 de enero de 2020, Multibank remitió el cronograma actualizado de actividades a realizar en el marco del PDP, que contempla 3 meses para su ejecución, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución que lo apruebe.

5.3.5. Los requerimientos legales exigibles a una entidad en marcha, respecto de los cuales solicita que la SFC exceptúe de su cumplimiento;

En virtud de lo previsto en el numeral 12 del artículo 113 del EOSF, Multibank solicitó a esta Superintendencia que se le exceptúe del cumplimiento de los siguientes controles de ley:

- a. Cumplimiento del indicador de quebranto patrimonial (patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito).
- b. Implementación de nuevos formatos que sean requeridos normativamente por la SFC a partir de la fecha de la solicitud.
- c. Cumplimiento de reglamentaciones que se expidan con posterioridad a la fecha de autorización del PDP objeto de solicitud.
- d. Efectuar a partir de la autorización del PDP, la transmisión de algunos formatos de información.

Al respecto, efectuamos las siguientes consideraciones:

- a. Frente al cumplimiento del nivel de quebranto patrimonial, esta Superintendencia accederá a exceptuar su cumplimiento.
- b. En relación con la implementación de nuevos formatos, se accederá a dicha petición.
- c. Respecto de la exoneración del cumplimiento de nuevas reglamentaciones que se expidan, esta Superintendencia considera que cada caso deberá evaluarse en forma particular conforme vaya siendo expedida una nueva normativa que resulte aplicable al Banco. En todo caso, Multibank deberá dar cumplimiento a la normatividad que le resulte aplicable, en aquellas materias y temas respecto de los cuales esta SFC no tiene competencia.
- d. Respecto a la transmisión de proformas de información, una vez consultada la propuesta con las diferentes Áreas de Supervisión de esta SFC, se considera que Multibank deberá remitir inicialmente los siguientes formatos, sin perjuicio de la facultad de esta Superintendencia de requerir cualquier otro formato e información adicional durante la ejecución del PDP.

Formatos	
378	"Informe Estadístico de Reclamaciones Presentadas por los Consumidores Financieros ante las entidades vigiladas por la SFC o ante los DCF", en relación con las reclamaciones que presenten los Consumidores Financieros contra el Banco a través de su canal propio de atención y de su Defensor del Consumidor Financiero, hasta la fecha en que se encuentre vigente su autorización de funcionamiento
379	"Informe Estadístico de Reclamaciones Presentadas por los Consumidores Financieros ante las entidades vigiladas por la SFC o ante los DCF", en relación con las reclamaciones que presenten los Consumidores Financieros contra el Banco a través de su canal propio de atención y de su Defensor del Consumidor Financiero, hasta la fecha en que se encuentre vigente su autorización de funcionamiento
444	"Transacciones a través de los canales de distribución"
341	"Informe individual por deudor – Operaciones activas de crédito"
443	"Encaje"
301	"Declaración del Control de Ley Margen de Solvencia"
110	"Formato de cuentas No PUC para el Cálculo del Patrimonio Adecuado"
460	"Declaración de Inversiones Obligatorias TDA"
458	"Reglas Relativas a la Administración del Riesgo de Liquidez"
102	"Informe Diario Compra y Venta de Divisas"
395	"Informe Diario Compra y Venta de Divisas Desagregado"
88	"Informe Semanal - Tasas de Interés Activas y Pasivas"
281	"Informe semanal principales cuentas activas y pasivas - saldos al cierre"
441	"Informe Diario de Tasas de Interés de Captación y Operaciones del Mercado Monetario"
459	"Grado de concentración de captaciones y bonos"
321	"Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio"
525	"Reporte anual acumulado de cuentas PUC para efectos de Industria y Comercio"

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmonte Progresivo de operaciones de BANCO MULTIBANK S.A

322	"Captaciones y Colocaciones por Municipio"
323	"Captaciones y Colocaciones por Zonas de Municipio"
338	"Desagregado de sectorización de principales operaciones"

5.3.6. Provisión para el pago de las acreencias laborales, prestaciones sociales y/o indemnizaciones legales o convencionales existentes con el fin de garantizar el pago de los mismos sea efectuada con base en los activos que posea la institución vigilada.

Para el cumplimiento de este requisito, Multibank ha incluido como rubro del plan de pagos del PDP, una provisión que se destinará a la cancelación de las posibles acreencias laborales, prestaciones sociales y/o indemnizaciones legales o convencionales que tenga el Banco.

5.3.7. Plazo estimado para la ejecución del programa.

Mediante comunicación radicada bajo derivado 007, el Banco informó que requiere un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución que apruebe el PDP, para pagar sus pasivos con el público o las actividades tendientes a dicho objetivo, entre ellas, la creación del patrimonio autónomo.

SEXTO: Que la Dirección de Intermediarios Financieros Dos y las Delegaturas de Riesgo Operacional y Ciberseguridad, Riesgo de Crédito y de Contraparte, Riesgos de Mercado y Liquidez y para el Consumidor Financiero, dieron concepto favorable para que se lleve a cabo el PDP.

Por su parte, la Delegatura para el Consumidor Financiero de esta Superintendencia formuló algunas sugerencias respecto de los mecanismos y herramientas que serán implementadas por Multibank para la atención de los clientes durante el PDP, relacionados con: (i) redacción de los textos y actividades de seguimiento sobre eventos que puedan afectar a los consumidores financieros (ii) cumplimiento de plan de capacitación de los funcionarios de Multibank (iii) seguimiento al cumplimiento de las etapas del PDP (iv) cumplimiento de la estrategia de Multibank respecto de clientes y no localizados, (v) habeas data y (vi) atención de quejas, las cuales serán objeto de seguimiento y verificación por parte de esta Superintendencia, a partir del momento en que se emita la autorización del PDP.

SEPTIMO: Que analizadas integralmente las condiciones del PDP propuesto y verificada la viabilidad de los mecanismos propuestos para el mismo allegado dentro del trámite radicado bajo el número 2019139685, con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 8.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, esta Superintendencia considera viable aprobar dicho programa.

OCTAVO: Que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 2 del Decreto 422 de 2006, se escuchó al Consejo Asesor del Superintendente Financiero, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Desmonte Progresivo de Operaciones presentado por el Banco Multibank S.A, mediante comunicación 2019139685, derivados 007 y 026 del 14 de noviembre de 2019 y 2 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, el Banco no podrá celebrar nuevos contratos que impliquen la realización de actividades como establecimiento bancario y solamente podrá realizar aquellos actos tendientes a la realización del PDP. No

obstante, la ejecución del PDP por parte de Multibank constituye una forma de ejecución de su objeto social y, por lo tanto, continuará sujeto a la vigilancia de la SFC.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución del PDP, Multibank deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Actualizar las fechas del cronograma e incluir la siguiente actividad:
 - (i) Remisión a la Superintendencia Financiera de Colombia, del contrato de fiducia de manera previa a su suscripción.
- b. En relación con el fideicomiso a ser constituido:
 - (i) El principal accionista de la sociedad resultante del proceso de desmonte, beneficiario real persona natural, o alguien en su representación a satisfacción de esta Superintendencia, deberá comprometerse a realizar las inversiones necesarias para que durante la vigencia del patrimonio autónomo (20 años) siempre se tenga un exceso del 20% de los recursos.
 - (ii) Los recursos del fideicomiso no podrán ser invertidos en activos que no cuenten con adecuadas calificaciones de riesgo o con pactos de permanencia que puedan afectar su liquidez inmediata o el valor de mercado de éste.
 - (iii) Se deberán transferir los recursos necesarios para cubrir las comisiones y gastos del fideicomiso, incluyendo los asociados a las labores de localización de clientes.
- c. Provisionar el 100% de las acreencias laborales, prestaciones sociales y/o indemnizaciones legales o convencionales existentes, dentro del 1er mes de ejecución del PDP, mencionados en el numeral 5.3.6 de esta resolución.
- d. En relación con otros aspectos de la operación, Multibank deberá atender las instrucciones que esta Superintendencia imparta mediante oficio separado y posterior a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCEPTUAR a Multibank durante el periodo de ejecución del PDP, del cumplimiento de: (a) el indicador de quebranto patrimonial, (b) la implementación de nuevos formatos que sean requeridos normativamente por la SFC, y, (c) la transmisión de los formatos de información aplicables a Multibank, salvo los que se mencionan en el Numeral 5.3.5 del Considerado Quinto de esta Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la exoneración del cumplimiento de nuevas reglamentaciones, esta Superintendencia evaluará cada caso en particular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La excepción otorgada a Multibank en relación con la transmisión de formatos de información, versa exclusivamente sobre la información que debe ser remitida a esta Superintendencia, y no incluye aquella información de competencia de otras autoridades.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que en el evento en que la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del marco de sus facultades legales, establezca que algunos o la totalidad de los activos con los cuales fue aprobado el PDP estaban sobrevaluados o que alguno o algunos de los pasivos estaban subvaluados, procederá a determinar su valor adecuado mediante la orden de practicar un avalúo o valoración, a costa de la entidad vigilada, ordenará registrar el valor ajustado de los bienes y requerirá a la entidad para que efectúe los ajustes al PDP que llegaren a resultar como efecto del cambio en el valor en los mencionados bienes.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0081 DE 2020

PÁGINA 8

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmonte Progresivo de operaciones de BANCO MULTIBANK S.A

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, al Grupo de Notificaciones y Registro de esta Superintendencia, al Ministerio de Trabajo, al Banco de la República, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor Andrés Flórez Villegas, en su calidad de Apoderado de Multibank, entregándole copia de esta y advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Superintendente Financiero dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), los terceros que no hayan intervenido en la actuación, podrán interponer el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente providencia, advirtiéndole que de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 335 del EOSF, la medida cautelar aprobada por esta Resolución será de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO, 28 ENE 2020

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0081** DE 2020

PÁGINA 9

Por medio de la cual se aprueba el Programa de Desmonte Progresivo de operaciones de BANCO MULTIBANK S.A

324000

Trámite: 2019139685-000
Entidad: BANCO MULTIBANK S.A
Elaborado por: Laura Milena Zamora Franco
Revisó: Jorge Mendoza Duque
Juan Carlos Bonilla Bretón



Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A LA MANO

POR: Laura Milena Zamora Franco

FECHA: 05-02-2020

